

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CÓRDOBA, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE REALIZA EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO O LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA n° 71, de 17 de abril) de la Consejería de Educación establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

SEGUNDO.- En virtud de la disposición adicional primera de la mencionada Orden, la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, convoca mediante Resolución de 1 de agosto de 2024, ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional en centros de trabajo o de formación profesional dual en el curso académico 2023/24, la cual es publicada en el BOJA n.º 165, de 26 de agosto de 2024, estableciendo la siguiente distribución inicial de cantidades, en función del número de alumnos/as matriculados, para la provincia de Córdoba:

Línea de subvención 1: Formación en Centros de trabajo: 1º y 2º trimestre 15.270 €, 3º trimestre 66.484 €.

Línea de subvención 2: F.P. DUAL 37.559 €.

TERCERO.- De acuerdo con el apartado Quinto de la citada Resolución de 1 de agosto de 2024, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas fue de 7 días naturales a contar a partir del día 9 de septiembre de 2024.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras citadas en el primer párrafo de este escrito, la unidad administrativa competente de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía en Córdoba ha analizado las solicitudes, comprobando su correcta grabación en Séneca por parte de los centros docentes.

QUINTO.- Conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 12 del citado Cuadro Resumen, resulta un informe de valoración que, surge del Sistema Informático Séneca, como documento denominado Listado alumnado solicitante por provincia y centros, en el que se expresa de cada centro docente y ciclo formativo: la relación de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO SANZ FERNANDEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4TYVQCGYS2XFNN75V2QD4JHPL	PÁG. 1/4	



alumnos solicitantes; la denominación de la empresa, sede y dirección; distancia entre sede empresa y centro docente; jornadas previstas/jornadas reales; distancia total del centro docente a sedes de empresas; ingresos de la unidad familiar; número de miembros de la unidad familiar; valor renta; coeficiente de reparto (valor renta*km totales; cantidad a percibir; y por último, posibles motivos de desestimación.

SEXTO.- El Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la provincia de Córdoba, es la persona competente para resolver por delegación de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de acuerdo con el punto 13 de las bases reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

TERCERO.- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía que cita que las subvenciones otorgadas por la administración de la Junta de Andalucía se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003.

QUINTO.- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio , por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo

SÉPTIMO.- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

OCTAVO.- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual.

NOVENO.- Decreto 127/2014 de 28 de febrero , por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica.

DÉCIMO.- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

UNDÉCIMO.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO SANZ FERNANDEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4TYVQCGYS2XFNN75V2QD4JHPL	PÁG. 2/4	



DUODÉCIMO.- Orden de 2 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

DECIMOTERCERO.- Ley 17/2017, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

DECIMOCUARTO.- Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

DECIMOQUINTO. Decreto del Presidente 6/2024 de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías que modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio; el Decreto 154/2022, de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOSEXTO.- Resolución de 1 de agosto de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o la formación práctica en la Formación Profesional dual en el curso académico 2023/2024 (BOJA n.º 165, de 26 de agosto de 2024).

Por todo lo anteriormente descrito, y de acuerdo con la disposición adicional primera y con el punto 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 10 de julio de 2018, que establece que a la unidad administrativa competente de las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de educación correspondiente al centro donde se encuentre matriculado el alumno o alumna le corresponde la propuesta provisional de resolución teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias comunicadas por la Dirección General competente en materia de formación profesional, y a la vista de la documentación de valoración surgida del Sistema Informático Séneca, este órgano instructor

PROPONE PROVISIONALMENTE

PRIMERO.- Conceder, (teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria comunicada por la Dirección General competente en materia de formación profesional en la posición presupuestaria del módulo de formación en centros de trabajo correspondiente a la línea 1 y 2 de subvención 1100030000 G/42D/48500/14 01, las ayudas determinadas en el citado informe de valoración, al alumnado solicitante que ostenta la condición de beneficiario provisional para la obtención de ayudas por desplazamiento a empresas o entidades que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos en el marco de un proyecto de formación profesional dual y en el módulo profesional de formación en centros de trabajo para el curso 2023/24.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO SANZ FERNANDEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4TYVQCGYS2XFNN75V2QD4JHPL	PÁG. 3/4	



SEGUNDO.- Someter a publicación la presente resolución provisional, en la página web según establece el art.19 del cuadro resumen de la Base Reguladora de las citadas líneas de subvención en lo que compete al ámbito provincial en:

<https://portales.ced.junta-andalucia.es/educacion/portales/web/educacion/cordoba>

TERCERO.- La consulta individualizada de los solicitantes de las ayudas se realizarán en los siguientes enlaces:

- Para el alumnado de FCT:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/1805/>

- Para el alumnado de FP DUAL

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/1807/>

CUARTO.- Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto administrativo, para que el alumnado solicitantes, tanto beneficiarios provisionales, como los desestimados, puedan alegar lo que estimen pertinente en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas.

EL JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVA
(En Comisión de Servicio)

Fdo.: Pedro Sanz Fernández.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO SANZ FERNANDEZ	18/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4TYVQCGYS2XFNN75V2QD4JHPL	PÁG. 4/4	